

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 071/2025

VISTO:

La trayectoria histórica del Kiosco Vane.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal previstas en los artículos 40, 45 y 99 del mismo plexo normativo.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 01 de julio de 2025, a las 10.20 horas, bajo el N° 353.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Presidente del Cuerpo, Dra. Guadalupe Zamora, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Interés Histórico y Social Municipal, el 44° Aniversario del “Kiosco Vane” en la ciudad de Río Grande.

Que se casaron en el año 1975 y en el año 1977 tuvieron una hija llamada Gabriela Vanesa nacida en la ciudad de Río Grande.

Que el asentamiento de los vecinos en la década del 70 en lo que conocemos como “casco antiguo de la ciudad” llevó a que entre todos se organizaran y le ganaran margen al río Grande.

Que en esa época los vecinos y vecinas en un gran esfuerzo colectivo y compartido entre la ciudadanía y el estado, lograron conformar los barrios del centro de la ciudad.

Que Gabriel y Bernarda vieron la oportunidad de establecer un comercio que abarcara los rubros de kiosco, almacén, librería, mercería, bijouterie y fotocopias, entre otros, usando como nombre de fantasía el de su hija, abriendo por primera vez sus puertas en el año 1981 el reconocido “Kiosco Vane”, ubicado en calle Libertad y Bilbao.

Que lo que comenzó como un emprendimiento familiar terminó cumpliendo un rol fundamental, siendo un punto clave donde los vecinos y vecinas de esos años podían abastecerse de productos muy esperados para el día a día.

Que la particularidad del “Kiosco Vane” es que desde sus inicios fue atendido por sus propios dueños hasta la actualidad donde colaboran su hija y su nieta.

Que es importante destacar y reconocer a nuestros antiguos pobladores y aquellos que se animaron a invertir y poner su esfuerzo en una ciudad que estaba en crecimiento y donde muchas veces no se podían garantizar el acceso a servicios básicos o productos como los alimentos por las condiciones climáticas adversas.

Que Gabriel y Bernarda son reconocidos como pioneros y buenos vecinos dejando una huella imborrable para la comunidad riograndense, destacándose por su buena atención, su amabilidad, su perseverancia y el amor con el que reciben a sus clientes.

Que el “Kiosco Vane” forma parte de la identidad de nuestra ciudad ya que fue testigo y parte fundamental del desarrollo local.

Que en sus paredes se forjaron sueños, amistades, se han escuchado historias y se han vivido momentos de alegrías y tristezas, siendo un lugar que representa los valores de nuestra comunidad, como la hospitalidad y el trabajo, haciendo que la palabra vecino sea sinónimo de familia.

Que en vísperas del 44° aniversario del “Kiosco Vane”, este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado del presente Decreto, reconociendo su larga trayectoria, esfuerzo y perseverancia.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

DECRETA:

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Histórico y Social Municipal, el 44º Aniversario del “Kiosco Vane” en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, al “Kiosco Vane”, recibe en representación el Sr. José Gabriel Muñoz Ampuero y la Sra. Bernarda Lourdes Peñaloza Silva.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR. AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de julio de 2025.

FR